



CARATULA DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATAR LAS OBRAS DE REFORMA DEL COLECTOR IKUTZA-LOIEBERREKA DE LA RED PRIMARIA DE SANEAMIENTO DE LEKEITIO. EXPEDIENTE Nº 2755

Contrato sujeto a regulación armonizada	☐ SI ☒ NO
Tramitación expediente	☒ Ordinario, ☐ Urgente, ☐ Emergencia, ☐ Anticipada
Tipo	☒ Abierto ☐ Abierto simplificado (art. 159.1 LCSP) ☐ Abierto súper -simplificado (art. 159.6 LCSP)

A.- PODER ADJUDICADOR	
1.- Poder adjudicador:	Consortio de Aguas Bilbao Bizkaia/ Bilbao Bizkaia Ur Partzuergoa
2.- Órgano de contratación:	☐ Comité Directivo ☒ Presidente ☐ Gerente
3.- Responsable del contrato:	Miriam Benito Carabias
4.- Datos de contacto Subdirección de Contratación:	contratacion@consorciodeaguas.eus Consulta administrativas/técnicas:Tfno.94 4873100
5.- Perfil de contratante:	www.consorciodeaguas.com www.contratacion.euskadi.eus

B.- OBJETO DEL CONTRATO
1.-Objeto del contrato: REFORMA DEL COLECTOR IKUTZA-LOIEBERREKA DE LA RED PRIMARIA DE SANEAMIENTO DE LEKEITIO 2.-Necesidades a satisfacer: “El objetivo de este proyecto “Reforma del colector Ikutza-Loiberreka de la red primaria de saneamiento en Lekeitio”, es definir las actuaciones para la ejecución del desvío del mencionado colector en las inmediaciones del Hotel Palacio Uribarren. Parte del trazado del colector de red primaria Ikutza-Loiberreka discurre por el interior del sótano del actual Hotel Palacio Uribarren. Puesto que no se considera compatible la explotación y mantenimiento de la red primaria de saneamiento con el uso de un establecimiento hotelero particular, se plantea que la red primaria de saneamiento no debe discurrir por el interior del edificio. El presente proyecto se ha redactado para ejecutar un nuevo colector de saneamiento que permita la ejecución del desvío del colector que discurre por el sótano del Hotel a una zona de uso público 3.-División en lotes: ☐ Sí ☒ No Justificación de la no división en lotes: Todas las actuaciones definidas en el presente proyecto están íntimamente relacionada y condicionadas, dando como resultado que sea inviable su ejecución con una división en lotes.
4.-CPV: Código CPV: 45232410-9 Descripción: Obras de saneamiento



B.- OBJETO DEL CONTRATO

5.-Admisibilidad de variantes o alternativas:

☐ SI ☒ NO

Condiciones para admisión y elementos susceptibles de variación o alternativa: No se aplica

6.-Naturaleza Jurídica

☒ Administrativa ☐ Privada

C.-PRECIO DEL CONTRATO

1.-Presupuesto de licitación (I.V.A excluido)

**DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL
OCHOCIENTOS QUINCE CON OCHENTA Y
OCHO EUROS (244.815,88) EUROS**

2.-Valor estimado del contrato: 244.815,88 Euros

Lotes:

☐ SI

☒ NO

3.-Sistema de determinación del precio:

☐ Tanto alzado

☒ Precios unitarios

4.-Anualidades y consignación presupuestaria:

Las anualidades presupuestarias del contrato y la Aplicación Presupuestaria del Gasto del contrato son:

Año: 2022 Partida 601.21.459.09. 125.000 €

Año: 2023 Partida 601.21.459.09. 119.815,88 €

5.-Revisión de precios:

☐ SI

☒ No

6.-Financiación con Fondos externos:

☐ SI ☒ NO

7.-Forma de pago: Ordinaria. Certificación mensual

8.-Abonos a cuenta: No.

D.-PLAZO DEL CONTRATO

1.-Duración total

No podrá ser superior a **TRES (3) MESES**, contados a partir del Acta de Comprobación del Replanteo.

2.-Plazos parciales.

☐ SI ☒ NO

3.-Prórroga

☐ SI ☒ NO

4.-Plazo de garantía: Un año

5.-Lugar ejecución del contrato: Termino municipal de Lekeitio

6.-Trabajos susceptibles de recepción parcial ☐ SI ☒ NO.

E.- GARANTIAS

☒ Garantía definitiva: 5 %

Importe: Adjudicación

☐ Garantía complementaria:

Importe:



F.-SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA

Volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez el valor estimado del contrato. (244.815,88 Euros).

G.-SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

Haber realizado al menos 2 obras de saneamiento dentro de zonas urbanas por importe unitario de ejecución por contrata superior a los 200.000€ (IVA excluido) en los últimos 5 años.

☒ Solvencia técnica empresas de nueva creación:

No se considerará la experiencia solicitada en la solvencia para estos supuestos. Sí, el resto de las exigencias.

CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL

La solvencia técnica solicitada podrá ser sustituida por la siguiente clasificación:

Grupo **E** subgrupo **1** categoría **2**

H.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

1.-Sobre Nº 1: Declaración responsable.

2.-Sobre Nº 2: Documentación relativa a criterios sometidos a juicio de valor.

3.-Sobre Nº 3: Documentación relativa a criterios cuantificables de forma automática.

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR

- Memoria técnica y metodología de ejecución
Memoria justificativa y explicativa que evaluará el conocimiento que el licitador tiene tanto de las obras como del espacio físico donde se desarrolla, así como la forma técnica de abordar su ejecución y/o solución propuesta. Concretamente, los aspectos a evaluar y sobre los que se requiere que el licitador exponga sus consideraciones y propuestas son:
 - Servicios afectados y desvíos de los mismos en su caso.
 - Desvíos de tráfico y Fases de Ejecución, minimizando afecciones a viales, viandantes y al puerto.
- Medios a disposición de la obra -Programación de los trabajos y medios a disposición de la obra

Relación de equipos propuestos, concretando su número, características y rendimientos, así como su propiedad y compromisos de disposición en la obra. Concretamente se identificará lo siguiente:
 - Se detallará la maquinaria a emplear, así como los sistemas de entibación; y documentación que acredite la garantía de disponibilidad de los mismos en las fechas del periodo en el que se debe desarrollar la obra, entre el 2 de Noviembre de 2022 y el 31 de marzo de 2023.
 - El personal deberá contar con experiencia en obras similares, cuyo desarrollo se haya llevado a cabo en entornos urbanos consolidados, y hayan implicado afección a otros servicios en viales públicos. Por ello se identificará la capacidad y experiencia, adicional sobre el mínimo requerido, del personal asignado para la ejecución de los trabajos. En particular el Encargado de Obra, deberá tener una experiencia mínima de 10 años y el Jeje de Obra de 5 años, en entornos urbanos.
 - Se detallarán, para posibilitar su valoración, las propuestas encaminadas a garantizar el cumplimiento del plazo de obra, con la finalidad de garantizar su desarrollo en el periodo permitido para la ejecución de la obra.

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR

• Criterios medioambientales y sociales

Se valorarán únicamente las medidas de protección medioambiental propuestas por el ofertante que supongan mejoras sobre lo ya recogido en el Estudio Simplificado de Impacto Ambiental del proyecto. Para ello:

- El licitante deberá realizar sus propuestas para Coordinarse con la empresa que desarrolle los trabajos para llevar a cabo las Propuestas y Medidas Correctoras, definidas conforme al Anejo 19 de Patrimonio Cultural debido a las Afecciones Arqueológicas que implica la obra.

El contenido de la documentación técnica se numerará correlativamente. Su extensión se limitará a un máximo de 10 páginas, proponiéndose su distribución en: 4 páginas para el apartado a) Memoria técnica y metodología de ejecución; 4 páginas para el apartado b) Medios a disposición de la obra -Programación de los trabajos y 2 páginas para el apartado c) Criterios medioambientales y sociales, con las siguientes características:

- Tamaño DIN-A4.
- Tipo de letra y tamaño mínimo de letra: ARIAL, 10 puntos.
- Interlineado mínimo: 1,5 puntos.
- Margen superior e inferior mínimos: 2,5 cm.
- Margen izquierdo y derecho mínimos: 2 cm.

A efectos de cómputo total de páginas del apartado de Medios a disposición de la obra, no se considerará la documentación que acredite la cualificación y experiencia del equipo asignado a la obra, debiendo adjuntarse esta información en un anexo independiente.

Las ofertas cuya extensión exceda de las 10 páginas indicadas recibirán una penalización a razón de 0,25 puntos técnicos por cada página de exceso. En todo caso no se valorará el contenido consignado a partir de la página 20.

CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

Proposición económica firmada por el licitador o persona que le represente, redactada inexcusablemente conforme al modelo que figura como Anexo I, incluyendo en el precio ofertado todos los impuestos, excepto el IVA.

La proposición económica se complementará con:

Relación de precios unitarios ofertada

- Relación de precios unitarios de ejecución material de todas y cada una de las unidades que componen el proyecto, redactados en letra y número.
- Estos precios se obtendrán añadiendo al coste directo de la unidad un 7% en concepto de costes indirectos.
- El concursante ofertará las partidas alzadas de abono integro a los precios que el mismo decida. Para las partidas alzadas a justificar, si las hubiere, incluido el capítulo de seguridad y salud, ofertará los mismos importes que figuren en el Presupuesto del proyecto de licitación.
- El concursante se comprometerá, caso de resultar adjudicatario, a la elaboración del Cuadro de Precios nº 2 en base a la relación de precios unitarios que figure en su oferta, con la estructura adecuada a los fines que persigue dicho documento, siendo presentado finalmente a la dirección de las obras antes de concluir el primer mes contado a partir de la firma del Acta de comprobación del replanteo.
- Relación de precios unitarios elementales de manos de obra, maquinaria y materiales utilizados para el cálculo de los precios unitarios presentados.

Presupuesto del contrato ofertado

- Presupuesto de ejecución material y elaborado en base a la aplicación de los precios unitarios ofertados por el concursante a las mediciones del proyecto de licitación. Este presupuesto deberá



CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

ejecutarse en el programa PRESTO. Se admitirá su presentación en caso de no disponer de los programas citados en formato BC3 (zip).

- Presupuesto de ejecución de obra resultante de aplicar al presupuesto de ejecución material un 19% en concepto de Gastos Generales y Beneficio Industrial.

I.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

1.- Plazo de presentación de ofertas: La señalada en el Perfil del Contratante

2.- Lugar de presentación de ofertas (solo si es distinto que el previsto en la cláusula 13 del PCAP):

3.- Presentación electrónica de las ofertas ☒ SI ☐ NO

Dirección Plataforma electrónica de presentación de ofertas electrónicas:

<https://contratacion.consortiodeaguas.eus/site/3>

J.- MESA DE CONTRATACIÓN/COMITÉ DE EXPERTOS

☒ Mesa de Contratación

Presidente:

D. Xabier Zubiaur Agirre.

Vocales (Titulares):

D. Ekaitz Mentxaka Corral.

D. Xabier Orue Moro

Dña. Itziar Zarate Urrutia.

D. Gerardo Latorre Pedret.

D. Jose Manuel Pereda Renobales.

Secretario (Titular):

D. Gerardo Latorre Pedret

K.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1.- Criterios de adjudicación:

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del concurso como aspectos a valorar, son los siguientes:

CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: 50 PUNTOS

La puntuación máxima asignada a este criterio será de 50 puntos.

Las ofertas económicas serán valoradas de manera proporcional al porcentaje de baja (Bi) de cada oferta del siguiente modo:

Bmax.....	50 puntos
(Bmax + BM) / 2.....	48 puntos
BM	47 puntos
0,8 x BM.....	46 puntos
0,6 x BM.....	44 puntos
Presupuesto licitación.....	0 puntos

Dónde:

- Bi: Porcentaje de baja de la oferta, resultado de la diferencia entre el presupuesto de licitación y el importe de la oferta, dividida entre el presupuesto de licitación, expresada en tanto por ciento.

K.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

- Bmax: Porcentaje de baja máxima, correspondiente a la oferta más económica
- BM: Porcentaje de baja media, resultado de la media aritmética de los porcentajes de baja de cada licitador

El resto de ofertas admitidas dispondrán de una puntuación resultado de interpolar linealmente la distribución de puntos anteriormente expuesta.

De este modo, la puntuación P_i asignada a cada baja B_i es la correspondiente a:

Si $0 < B_i \leq 0,6 \times BM$

$$P_i = \frac{B_i}{0,6 \times BM} \times 44$$

Si $0,6 \times BM < B_i \leq 0,8 \times BM$

$$P_i = 44 + \frac{(B_i - 0,6 \times BM)}{0,2 \times BM} \times 2$$

Si $0,8 \times BM < B_i \leq BM$

$$P_i = 46 + \frac{(B_i - 0,8 \times BM)}{0,2 \times BM}$$

Si $BM < B_i \leq (BM + B_{max}) / 2$

$$P_i = 47 + \frac{(B_i - BM)}{(B_{max} - BM)} \times 2$$

Si $(BM + B_{max}) / 2 < B_i \leq B_{max}$

$$P_i = 48 + \frac{(2 \times B_i - BM - B_{max})}{(B_{max} - BM)} \times 2$$

CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR: 50 PUNTOS

- Memoria técnica y metodología de la ejecuciónentre 0-20 puntos
- Medios a disposición de la obra entre 0-20 puntos
- Criterios medioambientales y socialesentre 0-10 puntos

Dadas las características técnicas y económicas se aplicará un factor corrector **$K = 0.8$** a las puntuaciones finales del Informe Técnico.

El resultado de dicha aplicación será el que se sume a la puntuación económica obtenida.

2.- Criterios de desempate:

El empate entre varias ofertas se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

K.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

3.- Criterios para la consideración de ofertas anormalmente bajas:

Se considerará que una oferta es anormalmente baja cuando se encuentre en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media única y exclusivamente a los efectos de establecer el nuevo umbral de temeridad no afectando en ningún caso el orden clasificatorio establecido. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado única y exclusivamente a los efectos de establecer el nuevo umbral de temeridad no afectando en ningún caso el orden clasificatorio establecido. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

4.- Umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar el proceso selectivo:

Será motivo de exclusión no alcanzar un mínimo de **25 puntos** en la valoración técnica de la oferta.

L.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las señaladas en el PPTP

M.- PENALIDADES ESPECÍFICAS

Supuestos y acciones indicadas en el PPTP.

En caso de que se produzcan demoras en la ejecución de obras por causas achacables al contratista, que supongan retrasos en el cumplimiento del plazo total de las obras, se impondrán penalidades por incumplimiento del plazo total de las obras en la proporción del 0,5 % del presupuesto total vigente del contrato por cada día natural de retraso. Estas penalizaciones se podrán proponer a partir del hecho que motive el retraso en la finalización de las obras.

N.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO

Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad por riesgos profesionales.

Ñ.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No procede.



O.- POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN

Si, se permite.

P.- SUBROGACIÓN

No

Q.- RECURSO ESPECIAL

☐ SI

☒ NO

REQUISITOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Inicio y periodo para la ejecución de las obras.

A criterio de la dirección de las obras, se podrá reducir el plazo para la firma del Acta de comprobación de Replanteo a 7 días naturales desde la fecha de firma del contrato.

Dada la singularidad que presentan las obras, consistentes en desviar un colector que actualmente discurre en parte por el interior del sótano del Hotel Palacio Uribarren y debido a la importante afección que pueden provocar a en el normal desarrollo de la actividad hotelera del mismo, se fija como periodo del año obligatorio para ejecutar las obras, aquel que coincide con el periodo en el que dicho Hotel permanece cerrado al público y disminuye la actividad en el municipio.

En el caso que nos ocupa, las obras deberán desarrollarse en el periodo entre el 2 de noviembre de 2022 y el 31 de marzo de 2023; en consecuencia, no se autorizará el inicio de las obras previamente al día 2 de noviembre de 2022, y deberán encontrarse finalizadas antes del 31 de marzo de 2023.

Coordinación Medioambiental y Arqueológica.

Parte de las obras se desarrollan dentro de la Zona Arqueológica Casco Histórico de Lekeitio. Dentro del proyecto, en su Anejo 19 de patrimonio Cultural, se han planteados una serie de Medidas Correctoras a desarrollar por una empresa especializada en Arqueología, que será designada y contratada por el CABB.

Estas medidas correctoras se desarrollarán antes y durante el desarrollo de la obra; por ello el adjudicatario de las obras, deberá autorizar, permitir y facilitar el desarrollo de dichas medidas por la empresa especializada en Arqueología. Igualmente el adjudicatario de las obras deberá coordinar su actividad de ejecución de las obras, con la actividad de la empresa especializada en arqueología; concretamente para la realización de las labores de:

- Sondeos arqueológicos de valoración y peritación estratigráfica.
- En el caso de obtener resultados positivos en los sondeos arqueológicos, realización de Excavación Manual del espacio afectado; de tal manera que se puedan documentar de manera exhaustiva todos los hallazgos y su contextualización.
- En el caso de que los resultados fueran negativos; realización de labores de seguimiento o control arqueológico intensivo y a pie de obra de todas las excavaciones a realizar en el ámbito de la Zona Arqueológica.

Dirección de las obras

El control e inspección de los trabajos se llevarán a cabo por los Servicios competentes del Consorcio a través de la Dirección de Obra que efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, ajustándose a lo dispuesto en las cláusulas 4 y 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales.

Señalizaciones y carteles de obra

El Contratista está obligado a completar los elementos indicados en el Estudio de Seguridad y Salud Laboral del Proyecto, en lo referente a las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos, los puntos de posible peligro debido a la ejecución de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones, así como a cumplir las órdenes a que se refiere la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales.

Permisos y licencias



REQUISITOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario se obliga a gestionar todos los permisos municipales salvo el otorgamiento de la Licencia Municipal de obra, para colocación de andamiajes, vados, vallas, apertura de calzadas para acometidas, etc., siendo totalmente a su cargo tanto las tasas como los gastos que ocasionen su gestión. Del gasto anterior se excluye únicamente el importe facturado por el Ayto. en concepto de licencia municipal de obras, si procediese.

Asimismo, correrán a su cargo todos los gastos (avales, etc) correspondientes a la tramitación de autorizaciones ante otros Organismos (Diputación, etc) con motivo de cruzamientos y/o actuaciones en áreas de su competencia.

DELEGADO DEL CONTRATISTA

El contratista adjudicatario deberá adscribir a la presente obra un delegado con capacidad suficiente para obrar y/o representar a la empresa en todo aquello que afecte a las relaciones del contrato.

El contratista adjudicatario además, deberá adscribir a la presente obra un Responsable Técnico del Contrato con una titulación mínima de Ingeniero Técnico.

Tanto el delegado como el personal a las órdenes del adjudicatario no tendrán relación jurídica, ni laboral, ni de otra índole con el Consorcio tanto durante el plazo vigente del contrato, como al término del mismo.

Las obras deberán desarrollarse en el periodo entre el 2 de noviembre de 2022 y el 31 de marzo de 2023; en consecuencia, no se autorizará el inicio de las obras previamente al día 2 de noviembre de 2022, y deberán encontrarse finalizadas antes del 31 de marzo de 2023

A criterio de la dirección de las obras, se podrá reducir el plazo para la firma del Acta de comprobación de Replanteo a 7 días naturales desde la fecha de firma del contrato.

Debido a las limitaciones en el periodo para la ejecución de las obras, se considera conveniente que las mismas comiencen dentro del mes de noviembre de 2022, por lo que en consecuencia, de existir retrasos en la tramitación que impidan la firma del contrato de obras antes del 11 de noviembre esta Administración podrá optar por anular la licitación.